

Acordamos confirmar sus acuerdos ante  
nos sobre el particular, y que no ha lu-  
gar a admitir mas reclamaciones, biniendo  
obligados el recurrente a abonar las canti-  
dades por que se encuentra en descubiertos  
a cuyo pago debe competersele por cuan-  
tos medios se porgan necesarios.

Se verifica lo  
mismo respec-  
to a otra de  
D.<sup>a</sup> Soledad  
Salaran.

Igualmente se acordó de conformidad  
con el dictamen de la expresada Comision  
desestimar la inst.<sup>a</sup> de D.<sup>a</sup> Soledad Salaran  
solicitando se le di de baja en el arbitrio so-  
bre carruages de lujo por los años 79 al 81,  
toda vez que lo ha tenido utilizado tan-  
to la recurrente como su Sr. hijo, segun es  
feso y notorio, y que se la obligue por  
cuantos medios se porgan necesarios, para  
que realice las cantidades por que se en-  
cuentra en descubiertos.

Se acuerda q.<sup>ta</sup> los  
carruages fimbros  
satisfagan la mi-  
tad de la cuota  
q. ahora figuran.

La repetida Comision de Arbitrios en  
cumplimiento del acuerdo de 8 del actual, in-  
forma la inst.<sup>a</sup> de D. José Garrido y D. José  
Alcaran, y habiendo examinado las tarifas de  
carruages de lujo, ha visto que todas ellas se  
han bajado a la mitad de su primitiva  
cuota, y en atencion a ello, cree que obrando  
con equidad podria acordarse que la de los  
Imperarios se bajen tambien a la mitad, ó  
sea a 25 peset. anuales, en vez de 50 con q.<sup>ta</sup> apa-  
recen en la citada tarifa, y que abren a  
varon de esta cifra, los años, por que se  
encuentran en descubiertos.

Discusion sobre di-  
cho asunto.

El Sr. Almaran manifiesta que es  
ta conforme con el dictamen de la Comision

